

Resolución SBS N° 8181-2012 y sus modificatorias, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Transparencia de información y disposiciones aplicables a la contratación con usuarios del sistema financiero (El Reglamento).

**INFORMACION SOBRE LAS CONDICIONES DEL PRÉSTAMO BANCA MYPES y PYMES**

- a. El monto del principal objeto del crédito que se otorgue será definido por el BANCO y será en función a la calificación crediticia de EL CLIENTE y en la moneda que el lo solicite (Nuevos soles ó dólares).
- b. La Tasa de Interés Efectiva Anual (TIEA) será de acuerdo a lo detallado en el siguiente cuadro (se aplica para un año de 360 días), y es la vigente a la fecha de suscripción del contrato de MYPES y PYMES; podrá ser modificada por EL BANCO de acuerdo a las condiciones financieras del mercado.

Productos (S/.)	1,000	3,000	5,000	10,000	15,000	20,000	30,000	45,000	60,000	70,000	80,000
	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a
Capital de Trabajo - Compensatorio	2,999	4,999	9,999	14,999	19,999	29,999	44,999	59,999	69,999	79,999	+
Compra de Deuda - Compensatorio	55%	52%	45%	39%	35%	33%	30%	28%	26%	24%	22%
Campaña una Cuota - Compensatorio	50%	45%	38%	34%	31%	28%	27%	26%	23%	21%	20%
Campaña una Cuota - Compensatorio	55%	52%	45%	39%	35%	33%	30%	28%	26%	24%	22%

Productos (US\$.)	1,000	1,700	3,000	5,000	7,000	10,000	15,000	20,000	23,000	27,000
	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a
Capital de Trabajo - Compensatorio	1,699	2,999	4,999	6,999	9,999	14,999	19,999	22,999	26,999	+
Capital de Trabajo - Compensatorio	50%	45%	40%	35%	30%	27%	26%	24%	22%	20%
Compra de Deuda - Compensatorio	47%	43%	36%	30%	27%	25%	24%	22%	21%	18%
Campaña una Cuota - Compensatorio	50%	45%	40%	35%	30%	27%	26%	24%	22%	20%

- c. El monto total de intereses compensatorios es \_\_\_\_\_ y la Tasa de Costo Efectivo Anual (TCEA) es de \_\_\_\_\_
- d. La tasa de interés moratoria es de 55 % en MN Y ME (TIEA) y se cobra sobre el capital impago vencido.
- e. Los costos señalados en el siguiente cuadro, son los vigentes a la fecha de suscripción del Contrato y podrán ser modificados por EL BANCO ante variaciones en los costos financieros del mercado. Las modificaciones de las tasas y de los costos serán puestas en conocimiento de EL/LOS CLIENTE/S de acuerdo a los procedimientos indicados en el Contrato.

Concepto	Nuevos soles	Aplicación
1. Seguros:		
1.1 De desgravamen 0.54 x mil del saldo deudor mas derecho de emisión de póliza 3.00% mas IGV 18.00% (Aplicable solo para Personas Naturales).		Mensual
1.2 Seguro de multiriesgo 0.2917 x mil aplicable a la suma asegurada declarada mensualmente más derecho de emisión de póliza 3.00% mas IGV 18.00% (Aplicable para Personas naturales y jurídicas cuyo límite asegurable será hasta S/. 120,000 y/o \$ 40,000)		
2. Copias solicitadas		
2.1 de 0 a 60 días	1.50	Por documento
2.2 de 61 a 180 días	3.00	Por documento
2.3 Más de 180 días	5.50	Por documento
3. Constancias de No adeudo:		
3.1 Personas naturales		
3.1.1 Constancia de no adeudo (*)	20.00	Por vez
3.1.2 Constancia al día	17.50	Por vez
3.1.3 Constancia de no adeuda producto (*)	17.50	Por vez
3.1.4 Constancia de refinanciación	17.50	Por vez
3.1.5 Otras constancias relacionadas	17.50	Por vez
3.2 Personas jurídicas		
3.2.1 Constancia de no adeudo (*)	35.00	Por vez
3.2.2 Constancia de no adeuda producto (*)	35.00	Por vez
3.2.3 Constancia de refinanciación	35.00	Por vez
3.2.4 Otras constancias relacionadas	35.00	Por vez
<b>(*) No se cobrará la primera constancia emitida</b>		

4. Sujeto al cobro del ITF del \_\_\_\_\_ % salvo excepciones de Ley 28194

Por operación

Adicionalmente a las tasas, comisiones, primas y gastos que se señalan, EL CLIENTE estará obligado a pagar los gastos notariales, costos de cobranza extrajudicial y judicial, en caso de incurrir en mora e incumplimientos de pago, autorizando a que puedan ser cargados directamente en cualquiera de sus cuentas en EL BANCO

- f. Se entregará a EL CLIENTE un cronograma preliminar el cual dentro de los 30 días siguientes de aprobado y desembolsado el crédito será reemplazado por otro con carácter de definitivo.
- g. El CLIENTE puede efectuar pagos anticipados o prepagos en forma total o parcial, con la consiguiente reducción de los intereses al día de pago, deduciéndose asimismo las comisiones y gastos derivados de la cláusulas contractuales pactadas entre las partes, sin que le sean aplicables comisiones, gastos o penalidades de algún tipo o cobros de naturaleza o efecto similar.
- h. Ante el incumplimiento del pago según las condiciones pactadas, EL BANCO procederá adicionalmente a realizar el reporte correspondiente a las Centrales de Riesgo con la calificación que corresponda, de acuerdo con el Reglamento para la evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones vigente.
- i. EL FIADOR garantizará solidariamente, indivisible e ilimitada, incondicional, irrevocable y de realización inmediata y sin beneficio de excusión todas las obligaciones que EL CLIENTE asume frente a EL BANCO obligándose a suscribir como avalista el pagaré referido en el Contrato.
- j. Si producto de dolo o culpa debidamente acreditados, se induce a error al usuario y como consecuencia de ello éste realiza un pago en exceso, dicho monto es recuperable y devengará hasta su devolución el máximo de la suma por concepto de intereses compensatorio y moratorio que se hayan pactado para la operación crediticia o en su defecto, el interés legal.
- k. Compañía de Seguros:

Monto de la prima: \_\_\_\_\_ Número de la póliza: \_\_\_\_\_

EL CLIENTE declara que la hoja de resumen y el contrato de préstamo MYPES y PYMES, han sido entregados por el Banco de Comercio para su lectura. Asimismo declara que el Banco de Comercio cumplió con absolver todas sus dudas y que firma con conocimiento pleno de las condiciones establecidas en dichos documentos.

Lima, \_\_\_\_\_

**Por el Banco de Comercio:**\_\_\_\_\_  
Alexis Alva Alva  
DNI 07259550\_\_\_\_\_  
Roberto Sáenz Zarate  
DNI 07754504**Por EL CLIENTE:**\_\_\_\_\_  
Nombre  
DNI\_\_\_\_\_  
Nombre  
DNI